



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

**215**



BUENOS AIRES, **20 MAR 2013**

VISTO el Expediente N° S01:0244475/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de febrero del año 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL CIENTO DIEZ (1.110) viviendas en las Localidades de AMBATO, ACONQUIJA, VILLA DE POMÁN, POMÁN, SAN JOSÉ, FIAMBALÁ, SAN JOSÉ - SANTA ROSA, LONDRES, SANTA MARÍA, PACLIN, CHUMBICHA, ANDALGALÁ, BELÉN y ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 67.325.896,34) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 314 de fecha 29 de junio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se ratificó el Convenio Complementario de fecha 4 de junio de 2007, se

MPPFyS  
CUD/AP-PROV-001

9925

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

215



aprobó la transferencia del monto total comprometido en el referido Convenio Particular y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 522 de fecha 27 de junio de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado de la Segunda Etapa, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 11.041.447) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme a lo establecido en el Convenio Particular.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios correspondiente a la Segunda Etapa.

Que mediante el Expediente N° S01:0233008/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN

MPFIPyS  
CUGAP PROY-501  
9925  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

215

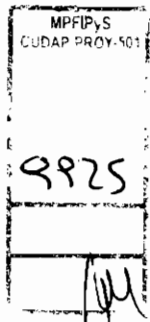


DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 101 de fecha 26 de mayo de 2009 y Nota CCSRP N° 186 de fecha 29 de mayo de 2009, opinión favorable respecto de la Segunda y Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Segunda Etapa de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 92.936.224,32), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.568.880,98), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

215



rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos – “nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio – éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

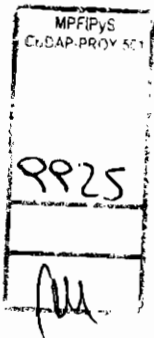
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los



4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

215



Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

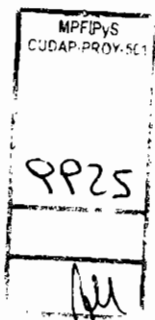
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.568.880,98), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de febrero de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, para financiar la construcción de MIL CIENTO DIEZ (1.110) viviendas en las Localidades de AMBATO, ACONQUIJA, VILLA DE POMÁN, POMÁN, SAN JOSÉ, FIAMBALÁ, SAN



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



JOSÉ - SANTA ROSA, LONDRES, SANTA MARÍA, PACLIN, CHUMBICHA, ANDALGALÁ, BELÉN y ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

215

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPPiPyS  
CIUDAD PROY-561

9925

[Handwritten signature]

4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

215

115  
**ANEXO**

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CATAMARCA  
ETAPA II

N° de Proy.	N° Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto 1° Redeterminación
13	462/07	50 VIVIENDAS AMBATO- DPTO AMBATO	NELLY ESTHER GERSHANI	50	3.030.825,00	3.527.880,30	4.183.730,89	655.850,59
14	462/07	50 VIVIENDAS ACONQUILIA- DPTO ANDALGALA	UTE EDISA SRL- EDINOR SRL	50	3.030.825,00	3.527.880,30	4.183.730,89	655.850,59
15	462/07	60 VIVIENDAS/20 VILLA DE POMAN- 40 SANJULI- DPTO POMANI	CARLOS JOSE E. RUSSO	60	3.639.000,00	4.235.796,00	5.023.251,66	787.455,66
16	462/07	50 VIVIENDAS POMAN- DPTO POMAN	ING. JUAN F. NEGUI	50	3.030.825,00	3.527.880,30	4.183.730,89	655.850,59
17	462/07	80 VIVIENDAS SAN JOSE- DPTO SANTA MARIA	ARG. MARIO DE LA QUINTANA	80	4.854.150,00	5.650.230,60	6.700.636,72	1.050.406,12
18	462/07	80 VIVIENDAS FIAMBALA- DPTO TINOGASTA	VICOR SRL	80	4.854.150,00	5.650.230,60	6.700.636,72	1.050.406,12
19	462/07	60 VIVIENDAS SAN JOSE- SANTA ROSA- DPTO TINOGASTA	ING. HECTOR R. ZARATE	60	3.640.612,50	4.237.672,95	5.025.477,54	787.804,59
20	462/07	100 VIVIENDAS (50 VIV. LONDRES- 50 VIV. CIUDAD)- DPTO BELEN	ING. EDUARDO BIAGI	100	6.067.667,00	7.062.787,67	8.375.795,21	1.313.007,54
21	462/07	80 VIVIENDAS SANTA MARIA- DPTO SANTA MARIA	NOCLA CONSTRUCTORA	80	4.853.000,00	5.648.892,00	6.699.049,27	1.050.157,27
22	462/07	110 VIVIENDAS (80 VIV. DPTO SANTA ROSA- 30 VIV. PAULIN)	FRATELLI SRL	110	6.671.301,84	7.765.395,34	9.209.021,16	1.443.625,82
23	462/07	120 VIVIENDAS CHUMBICHA- DPTO CAPAYAN	REV CONSTRUCTORA	120	7.280.920,00	8.474.990,88	10.050.534,06	1.575.543,18
24	462/07	90 VIVIENDAS ANDALGALA- DPTO ANDALGALA	MARCELO PABLO CANCLINI	90	5.456.800,00	6.351.715,20	7.532.530,81	1.180.815,61
25	462/07	50 VIVIENDAS BELEN	ING. TOMASSI CONSTR. CIVILES	50	3.030.825,00	3.527.880,30	4.183.730,89	655.850,59
26	462/07	130 VIVIENDAS (40 VIV. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA- 90 VIV. ANDALGALA)	DUCANOR SRL	130	7.884.975,00	9.178.110,90	10.884.367,61	1.706.256,71
		TOTAL		1.110	67.325.896,34	78.367.343,34	92.936.224,32	14.568.880,98

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° y 3° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 98/100.- (\$14.568.880,98).